

DERECHOS BAJO LA LEY LANTERMAN

Servicios y apoyos para personas con diagnóstico dual

Capítulo 10

Este capítulo explica:

- El diagnóstico dual
- Los servicios y apoyos de salud mental
- Las responsabilidades del centro regional



Disability Rights California (Organización para los Derechos de Personas con Discapacidades en California) es una organización privada sin ánimo de lucro que protege los derechos legales, civiles y de obtención de servicios de los californianos con discapacidades del desarrollo o mentales. Disability Rights California proporciona una variedad de servicios de defensa, incluyendo información y recomendaciones, asistencia técnica y representación directa.

Para obtener ayuda o información, llame a

Disability Rights California: 800.776.5746 *¡Sin cargo!*

TTY para todas las oficinas: 800.719.5798

Lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m.

Oficina Central de Disability Rights California

100 Howe Ave., Suite 185-N, Sacramento, CA 95825

División legal: 916.488.9950

Administrativa: 916.488.9955

Oficina de Disability Rights California

de la Zona de la Bahía

1330 Broadway,
Suite 500
Oakland, CA 94612
Tel.: 510.267.1200

Oficina de Disability Rights California

de la zona de Los Angeles

3580 Wilshire Blvd.,
Suite 902
Los Angeles, CA 90010
Tel.: 213.427.8747

Oficina de Disability Rights California

de la zona de San Diego

1111 Sixth Ave.,
Suite 200
San Diego, CA 92101
Tel.: 619.239.7861

Oficina de Disability Rights California

de la zona de Fresno

567 W. Shaw Ave.,
Suite C-3
Fresno, CA 93704
Tel.: 559.476.2000

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversos programas estatales y federales. Disability Rights California proporciona servicios de defensa mediante siete leyes federales y dos contratos estatales. Las opiniones, determinaciones, recomendaciones o conclusiones en esta publicación son de los autores. Pueden no reflejar los puntos de vista de las organizaciones que financian Disability Rights California.

La **Oficina de Defensa de los Derechos de los Clientes** (Office of Clients' Rights Advocacy, OCRA) es una oficina de todo el estado operada por Disability Rights California mediante un contrato con el Departamento de Servicios del Desarrollo de California. La OCRA emplea un defensor de los derechos de los clientes (Clients' Rights Advocate, CRA) en cada centro regional. El CRA está entrenado para proteger los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo. Para encontrar el CRA en su centro regional, vea el Suplemento Z.

Para encontrar su centro regional, llame a la **OCRA: 800.390.7032** *¡Sin cargo!*

Capítulo 10: Servicios y apoyos para personas con diagnóstico dual

Índice

1. ¿Qué es un <i>diagnóstico dual</i> ?	1
2. ¿Cómo consigo servicios si tengo un diagnóstico dual?	1
3. El centro regional, ¿ <i>tiene</i> que trabajar con agencias de salud mental del condado?	2
4. ¿Qué pasa si el centro regional y las agencias de salud mental del condado no están de acuerdo?	2
5. ¿Qué servicios de salud mental puede conseguir mi hijo en caso de una discapacidad psiquiátrica?	3
6. ¿Qué son los servicios integrales y cuidados de crianza terapéuticos?	3
7. ¿Qué son los servicios de conducta terapéuticos?	4
8. ¿Puede mi hijo recibir TBS?	4
9. ¿Puede una agencia de salud mental del condado rehusarse a brindarme servicios porque tengo también una discapacidad de desarrollo?	5
10. ¿Qué puedo hacer si la agencia de salud mental del condado se niega a brindarme servicios?	5
11. ¿Qué pasa si la agencia de salud mental del condado deniega mi apelación?	6
12. ¿Qué pasa si tengo algún problema con la calidad de mis servicios?	6
13. ¿Qué pasa si el centro regional y la agencia de salud mental dicen que no tienen los servicios que necesito?	7
14. Si estoy en un hospital psiquiátrico, ¿todavía puedo recibir servicios del centro regional?	7
15. ¿Existen arreglos de vivienda especiales para personas con un diagnóstico dual?	7

Servicios y apoyos para personas con diagnóstico dual

Este capítulo explica el diagnóstico dual, incluyendo los servicios y apoyos, y cómo su Centro Regional y otras agencias le pueden ayudar.

Le explicamos lo que dice la ley y las cosas importantes que debe saber acerca del sistema del centro regional. Esta información se basa en una ley estatal llamada Ley Lanterman. También le damos la sección exacta de esta ley estatal donde se encuentra la información correspondiente. Es posible que tenga que citar esta ley para obtener los servicios que necesita. Por ejemplo, cuando vea § 4512(a), quiere decir que esta información proviene de la Ley Lanterman, sección (§) 4512, parte a.

*Si desea leer la Ley Lanterman, visite:
www.dds.ca.gov/Statutes/LantermanAct.cfm*

1. ¿Qué es un *diagnóstico dual*?

Diagnóstico dual significa que usted tiene una discapacidad psiquiátrica y del desarrollo.¹ De acuerdo con DDS, 10% de las personas con discapacidades del desarrollo también tienen discapacidades psiquiátricas.²

2. ¿Cómo consigo servicios si tengo un diagnóstico dual?

Usted puede conseguir servicios del centro regional y del sistema de salud mental. El centro regional debe ayudarle a conseguir los servicios de atención de la salud mental que necesita de la agencia de salud mental o de Medi-Cal. Si tarda mucho tiempo, mientras espera puede conseguir servicios de salud mental del centro regional. Los centros regionales también tienen servicios especiales para personas con diagnóstico dual.

Los servicios de salud mental o de Medi-Cal que necesita deben estar incluidos en su IPP. Su equipo del IPP debe tomar en cuenta sus necesidades de salud mental y sus preferencias en su reunión del IPP. Deben hablar acerca de:

- Sus medicamentos,
- Cualquier efecto secundario y
- La fecha en que revisaron sus medicamentos por última vez.

¹ A veces, *diagnóstico dual* significa un diagnóstico psiquiátrico y un abuso en el consumo de sustancias.

² Página Web de DDS, a diciembre de 2005.

Si su equipo del IPP tiene inquietudes, pueden recomendarlo al personal clínico del centro regional, a su médico o a otro médico. Todas las decisiones deben estar por escrito en su expediente del IPP.

3. El centro regional, ¿tiene que trabajar con agencias de salud mental del condado?

Sí. El centro regional debe trabajar con las agencias de salud mental del condado para asegurarse de conseguir los servicios de salud mental que usted necesita.

Cada centro regional tiene un documento, llamado *memorando de entendimiento*, o MOU, por sus siglas en inglés. El MOU enumera las agencias de salud mental del condado y los nombres de las personas en el centro regional y las agencias de salud mental que ayudan a las personas con diagnóstico dual en su zona.³

El centro regional y las agencias de salud mental del condado trabajan juntas para desarrollar planes y procedimientos para:

- Intervención para crisis, incluyendo la respuesta de emergencia las 24 horas, las reglas para notificar a otras agencias, y procedimientos para dar seguimiento después de una crisis.
- Conferencias de casos y planes para dar de alta a personas en establecimientos psiquiátricos.
- Entrenamiento para proveedores de servicio.

Para conseguir una copia del MOU para su zona, comuníquese con su centro regional o con DDS. (Cada año, las agencias y los centros regionales envían una copia de sus MOU a DDS.)

Si desea más información acerca de cómo trabajan juntos el centro regional y las agencias de salud mental, visite:

www.dmh.cahwnet.gov/DMHDocs/docs/letters04/04-06.pdf, y

www.dmh.cahwnet.gov/DMHDocs/docs/letters04/04-06_Enclosure.pdf.

4. ¿Qué pasa si el centro regional y las agencias de salud mental del condado no están de acuerdo?

El DDS y el Departamento de Salud Mental deben ayudar a que lleguen a un acuerdo. Por lo menos una vez al año, el director del centro regional se reúne con las agencias de salud mental para hablar de su trabajo juntos y de cualquier problema no resuelto. También hablan de sus planes para el año siguiente.

³ § 4696.1. Todas las referencias en este manual se hacen a la Ley Lanterman, a menos que se indique otra cosa. El símbolo § significa “sección.”

5. ¿Qué servicios de salud mental puede conseguir mi hijo en caso de una discapacidad psiquiátrica?

Si su hijo tiene menos de 21 años de edad y es elegible para Medi-Cal, puede conseguir muchos servicios del estado. La Ley de detección, diagnóstico y tratamiento temprano y periódico (EPSDT, por sus siglas en inglés) dice que el estado debe evaluar a los niños que son elegibles para Medi-Cal para detectar ciertas enfermedades físicas o mentales. También deben brindarles los servicios médicos que necesiten. Los servicios de EPSDT pueden corregir o mejorar los problemas que se encuentren en la evaluación. Es posible que su hijo pueda conseguir servicios aunque Medi-Cal no los cubra.⁴

Algunos de los servicios que su hijo puede conseguir a través de Medi-Cal son:

- Administración de casos
- Terapia individual, de grupo y familiar
- Servicios para crisis
- Evaluaciones psiquiátricas
- Programas diurnos especiales

Si pide servicios de salud mental de Medi-Cal para su hijo, pero no los consigue, llame a Disability Rights California o a OCRA. Ellos le pueden aconsejar y ayudarlo a conseguir los servicios que necesita su hijo.

6. ¿Qué son los servicios integrales y cuidados de crianza terapéuticos?

Es posible que los niños que reciban tutela de crianza (o que corran riesgo de recibir cuidados de crianza) consigan estos servicios adicionales de salud mental:

- **Los servicios integrales** son servicios de intervención y de administración de casos para un niño, la familia del niño y personas de diferentes agencias que trabajan juntos como equipo. El tipo y la cantidad de servicios que consigue depende de las necesidades de su hijo.
- **Cuidados de crianza terapéuticos** significa servicios de salud mental especializados de padres de crianza que reciben entrenamiento y supervisión para proporcionar estos servicios.

El estado de California debe evaluar a los niños de crianza y brindarles servicios integrales y cuidados de crianza terapéuticos, si fuera necesario.⁵ Si usted necesita estos servicios, podría solicitarlos a:

- La agencia de salud mental de su condado,
- El proveedor de atención mental o la trabajadora social de su hijo, o bien
- El coordinador de servicios de su centro regional.

⁴ 42 U.S.C. § 1396d(r) (5): Incluye necesidades preexistentes.

⁵ *Katie A. v. Bontá*, 433 F.Supp.2d 1065 (C.D. Calif. 2006); Carta de DMH No. 06-05 (7-24-06). Visite: www.dmh.cahwnet.gov/DMHDocs/default.asp?view=letters.

En este momento, los servicios integrales y cuidados de crianza terapéuticos sólo están disponibles en algunos condados. Una demanda de acción de clase, conocida como el caso *Katie A.*, está tratando de conseguir que una corte ordene a California que brinde estos servicios a todos los niños que los necesiten y que estén en el sistema de cuidados de crianza o que corran riesgo de estarlo. Si desea más información acerca de este caso, llame a Disability Rights California.

7. ¿Qué son los servicios de conducta terapéuticos?

Los servicios de conducta terapéuticos (TBS, por sus siglas en inglés) son servicios individuales para personas menores de 21 años de edad que sean elegibles para Medi-Cal. El ayudante de TBS enseña a su hijo nuevas maneras de controlar conductas problemáticas y cómo aumentar las conductas que le ayuden a tener éxito. Por ejemplo, es posible que el ayudante de TBS:

- Recuerde a su hijo tomarse un tiempo aparte cuando esté enojado;
- Ayude a su hijo a identificar sus sentimientos y a comunicarlos a un familiar o a otra persona importante en su vida;
- Lleve a su hijo a excursiones y modele interacciones sociales positivas.

El ayudante de TBS también trabaja con usted para ayudarle a aprender la manera de ayudar a su hijo a controlar su conducta problemática y enseñarle conductas que le ayuden a tener éxito.

Su hijo puede recibir los servicios de TBS en su casa, en una casa de crianza o en una casa colectiva. Es posible que también reciba TBS en la escuela, en un programa de tratamiento diurno y en otros lugares de la comunidad si su conducta en estos lugares pone en riesgo la colocación en casa o le impide vivir en su casa o en una casa de crianza.

Su plan TBS dice cuándo, dónde y qué tipo de intervenciones en la conducta usa el personal de TBS con su hijo.

TBS se brinda solamente por corto plazo. La mayoría de los niños que reciben TBS tienen el servicio de 3 a 6 meses.

8. ¿Puede mi hijo recibir TBS?

Tal vez. Los niños menores de 21 años de edad con problemas emocionales serios pueden recibir TBS si tienen Medi-Cal completo, si ya reciben servicios de salud mental y cumplen con una de estas condiciones:

- Viven en una casa colectiva para jóvenes con problemas emocionales (algunas veces se llaman casas colectivas de Nivel de clasificación de tasa (RCL, por sus siglas en inglés) 12, 13 ó 14),
- Viven en un establecimiento de enfermería para tratamiento de salud mental, o en un Centro de rehabilitación de salud mental (a veces se le llama institución para enfermedades mentales o IMD, por sus siglas en inglés),

- Corren riesgo de vivir en una casa colectiva (RCL 12, 13 ó 14), un hospital psiquiátrico o IMD, o
- Han estado internados en un hospital en los últimos 2 años por problemas de salud mental de emergencia.

Para recibir TBS, pídalos al proveedor de salud mental de su hijo, al coordinador de servicios de su centro regional⁶, o comuníquese usted mismo con la agencia de salud mental del condado.

9. ¿Puede una agencia de salud mental del condado rehusarse a brindarme servicios porque tengo también una discapacidad de desarrollo?

No. Las agencias públicas de salud mental deben brindar servicios de salud mental que satisfagan las necesidades de las personas con diagnósticos duales y múltiples.⁷

Los servicios de salud mental de Medi-Cal no cubren ciertas discapacidades, como el autismo y el retraso mental. Pero si usted tiene un problema psiquiátrico cubierto, como un trastorno del estado de ánimo o trastorno generalizado del desarrollo, puede conseguir servicios de salud mental de Medi-Cal aunque también tenga autismo, retraso mental o algún otro problema que no esté cubierto.

Si desea una lista de trastornos psiquiátricos cubiertos, vea el Suplemento Q.⁸

10. ¿Qué puedo hacer si la agencia de salud mental del condado se niega a brindarme servicios?

Puede presentar una apelación.⁹ Si la agencia de salud mental quiere terminar o cambiar sus servicios, le darán un formulario llamado *Notificación de acción*. Tiene 90 días para presentar una apelación después de que reciba la Notificación de acción. Presente su apelación en menos de 10 días para conservar sus servicios durante la apelación.

Si solicita un servicio de salud mental pero no recibe una Notificación de acción, igualmente puede presentar una apelación. No hay fecha límite para presentar esta apelación.

Pida al coordinador de servicios de su centro regional que le ayude a presentar una apelación en la agencia de salud mental del condado. Tendrá una apelación verbal y luego una apelación por escrito. El condado tiene 45 días para tomar una decisión.

⁶ *Emily Q. v. Bontá*, 208 F.Supp.2d 1078 (2001); Carta de DMH No. 04-11 (10-21-04). Visite: www.dmh.cahwnet.gov/DMHDocs/default.asp?view=letters.

⁷ Welfare and Institutions Code § 5600.2.

⁸ Cal. Code Regs., tit. 9 § 1830.205(2)(c).

⁹ Vea Cal. Code Regs., tit. 9, §§ 1810.200, 1810.203.5, 1850.205, 1850.207, 1850.208.

Si no se puede esperar 45 días porque su vida, su salud o su capacidad de funcionar están en peligro, pida una apelación expedita. Si la agencia de salud mental acepta que usted necesita una apelación expedita, tomará la decisión en 3 días hábiles. Si tiene una apelación expedita verbal, no tiene que pasar por la apelación por escrito.

11. ¿Qué pasa si la agencia de salud mental del condado deniega mi apelación?

Pida una audiencia equitativa del estado. En esta audiencia, el Departamento de Servicios Sociales (DSS) del estado hace una revisión independiente.¹⁰ Su audiencia equitativa debe cubrir los mismos asuntos que su apelación. Llame a DSS al: **(800) 952-5253**.

El DSS le dará la información y los formularios para solicitar una audiencia. Después de que la agencia de salud mental envíe por correo su denegación, usted tiene 90 días para pedir la audiencia equitativa del estado. Si quiere seguir recibiendo los servicios actuales, pida una audiencia en menos de 10 días. También puede pedir ayuda al coordinador de servicios de su centro regional para que le ayude a pedir una audiencia.

Después de la audiencia, recibirá una decisión por escrito en 90 días. Si no le gusta la decisión, puede pedir otra audiencia. O bien tiene un año después de la decisión para presentar una apelación en la corte superior del estado.

12. ¿Qué pasa si tengo algún problema con la calidad de mis servicios?

Presente una queja ante el condado por cualquier problema que no tenga que ver con la denegación, el cambio o la finalización de sus servicios. Por ejemplo, si su proveedor de salud mental lo deja esperando mucho tiempo cuando tiene citas programadas, puede presentar una queja. Su queja puede ser verbal o escrita. El condado tiene 60 días para darle su decisión acerca de su queja.¹¹

Su coordinador de servicios le puede dar los nombres del personal del centro regional que ayudan a resolver problemas de consumidores con diagnóstico dual.¹² Pida ayuda para resolver su problema a la agencia de salud mental.

¹⁰ Vea Cal. Code Regs., tit. 9, §§ 1810.216.6, 1850.213; Cal. Code Regs., tit. 22, §§ 50951, 50953; Manual de CDSS de políticas y procedimientos, división 22. Visite: www.dss.cahwnet.gov/ord/CDSSManual_240.htm; y el sitio Web de la División de audiencias del estado de CDSS: www.dss.cahwnet.gov/shd/.

¹¹ Vea Cal. Code Regs., tit. 9, §§ 1810.218.1, 1850.205, 1850.206.

¹² § 4696.1(c).

13. ¿Qué pasa si el centro regional y la agencia de salud mental dicen que no tienen los servicios que necesito?

El centro regional **tiene que** desarrollar los servicios para usted.¹³ No existen suficientes colocaciones, servicios y apoyos especializados en la comunidad para personas con discapacidades psiquiátricas y del desarrollo. El centro regional puede pedir propuestas o trabajar con agencias de salud mental u otros centros regionales para ofrecer servicios y colocaciones especiales.¹⁴ En caso de emergencia, el centro regional o DDS le pueden brindar los servicios directamente si nadie más puede.¹⁵

Pida una reunión del IPP. En la reunión, pida al centro regional que desarrolle los servicios y apoyos que usted necesita. Si el centro regional no está de acuerdo, pida una audiencia estatal. (*Vea el Capítulo 12.*)

14. Si estoy en un hospital psiquiátrico, ¿todavía puedo recibir servicios del centro regional?

Sí. El centro regional debe asegurarse de que usted reciba los servicios que necesita cuando esté en el hospital. No importa si su problema psiquiátrico es su *discapacidad primaria*.

Cuando va al hospital, el centro regional se reúne con el personal del hospital tan pronto como sea posible. Ellos hablan sobre su plan de tratamiento.¹⁶ También hablan acerca de un plan de alta para el tratamiento que necesitará cuando salga del hospital.¹⁷

15. ¿Existen arreglos de vivienda especiales para personas con un diagnóstico dual?

Sí. Existen distintos tipos de arreglos de vivienda y programas residenciales para personas con un diagnóstico dual:

- Los **programas del Fred Finch Youth Center** son programas residenciales (se vive allí) para personas jóvenes con discapacidades psiquiátricas o problemas emocionales y discapacidades del desarrollo. Por lo general tienen de 12 a 14 camas. Cada programa tiene su propia escuela.

Existen tres programas: uno en el condado de Alameda, Solano y San Diego. El DSS otorga licencia a los programas; el financiamiento proviene de fuentes diferentes. Muchas agencias trabajan juntas para desarrollar y lanzar los programas.

¹³ § 4648(e).

¹⁴ § 4648(e)(1).

¹⁵ § 4648(g).

¹⁶ § 4696.1(b)(3).

¹⁷ § 4696.1(b)(4).

- **Centros de rehabilitación de salud mental (MHRC, por sus siglas en inglés)** ofrecen apoyo y rehabilitación. Son una alternativa a un hospital del estado u otros establecimientos de atención las 24 horas. Algunos MHRC están diseñados para personas con un diagnóstico dual. Uno de ellos es Redwood Place en Castro Valley. Otros centros regionales están desarrollando establecimientos similares. El Departamento de Salud Mental otorga licencia a los MHRC.
- Los **Institutos para enfermedades mentales (IMD, por sus siglas en inglés)** son establecimientos de cuidados intermedios grandes y cerrados para personas con enfermedades mentales graves. Existe un IMD de 30 camas en Duarte para personas con un diagnóstico dual.
- Algunos **Establecimientos de cuidados comunitarios (CCF, por sus siglas en inglés)** están diseñados especialmente para personas con necesidades de salud mental. Muchos centros regionales tienen establecimientos CCF de 2 a 4 camas. No hay suficientes establecimientos de este tipo.

Si desea más información acerca de qué hacer si el centro regional dice que estos establecimientos no están disponibles, vea la pregunta 13 y el Capítulo 7, pregunta 29.